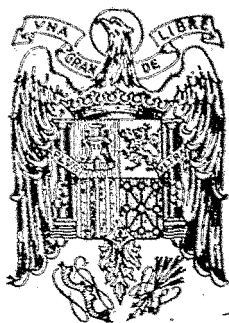


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Cesa en la comisión que desempeñaba en el Estado Mayor Central y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) don Venancio López Lorenzo, el cual causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela Militar de Montaña aprobado por Orden de 24 de marzo de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 76) se anuncia concurso para cubrir las vacantes existentes en la citada Escuela.

I.—VACANTES

A) En primera convocatoria

a) Para la Escuela

— Una de ayudante de Oficinas Militares.

— Una de maestro de Taller (carpintero) de nueva creación.

b) Para la Unidad de Instrucción.

— Una de teniente de Infantería de la Escala activa.

— Una de teniente de Ingenieros de la Escala activa.

II.—CONDICIONES

Los solicitantes deben reunir las señaladas en las Ordenes de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 150) y 15 de enero de 1946 (D. O. núm. 14).

III.—DOCUMENTACION

A las instancias se acompañará la prevenida en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción).

IV.—PLAZOS

A) De permanencia en los actuales destinos.

Quedan dispensados de cumplirlos cuantos soliciten la vacante de nueva creación.

b) De admisión

a) Doce días para los solicitantes destinados en la Península.

b) Diecisiete para los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias. Los jefes de los solicitantes adelantarán por telégrafo las peticiones.

c) Ambos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1950. *

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

En cumplimiento del apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 17 de marzo de 1945 (D. O. núm. 65), se anuncia oposición para cubrir cincuenta plazas de practicantes de segunda en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Admisión

Artículo primero. Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

ASPIRANTES MILITARES

a) Poseer el título de practicante en Medicina y Cirugía.

b) No tener cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el día 31 de diciembre de 1951.

c) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Sanidad Militar, demostrada ante el Tribunal Médico nombrado por la Autoridad Regional.

d) Alcanzar informe favorable de sus jefes.

e) Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden.

ASPIRANTES CIVILES

a) Ser español.

b) Poseer el título de practicante en Medicina y Cirugía.

c) No tener cumplidos los treinta

años de edad el día 31 de diciembre de 1951.

Cuando se trate de hijos o hermanos de laureados de San Fernando y para los huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultas, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, el límite de edad será el de no tener cumplidos los treinta y cinco años en la referida fecha.

d) Haber prestado durante un año, por lo menos, servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire), sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sostén único de la familia, disfrutaren prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo 231 (Capítulo XIII) del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1938 (C. L. núm. 91), siempre que se encuentren incluidos en alguno de los casos que para hijos o hermanos detalla el párrafo segundo del apartado anterior.

e) Carecer de antecedentes penales, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Acreditar documentalmen- te su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Sanidad Militar, demostrada ante un Tribunal Médico, nombrado por la Autoridad Regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Artículo segundo. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida a mi Autoridad y con arreglo a los modelos que para los aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

ASPIRANTES MILITARES

a) Copia de la Hoja de Servicios o filiación, según proceda.

b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

ASPIRANTES CIVILES

a) Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.

b) Certificado del jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicio en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

c) Certificado del Registro Central de Penados de no haber sufrido condena.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Civil de la provincia.

e) Documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

EN AMBOS CASOS

a) Título de practicante de Medicina y Cirugía o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título.

b) Certificado expedido por el Tribunal Médico que disponga la Autoridad Regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar.

c) Dos fotografías iguales de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y de perfil. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre y dos apellidos del solicitante a que pertenezca. Cuando se trate de aspirantes militares, la fotografía será precisamente de uniforme.

Artículo tercero. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de Militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultas, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, siendo, por lo tanto, suficiente para ello merecer nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

En cumplimiento de la Orden de 3 de mayo de 1950 (D. O. núm. 102), se conceden análogos beneficios, aunque sin carácter económico, a los aspirantes que tengan algún hermano en las condiciones señaladas para los padres en el párrafo anterior.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán hacer constar los aspirantes en la instancia su circunstancia especial y acompañar a la misma, además de los documentos ya citados, los siguientes:

a) *Hijos o hermanos de laureados.* Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

Copia de la Orden por la que fué concedida al padre o hermano la recompensa, con indicación del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

b) *Huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña.* Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde

radique la documentación del causante en que se haga constar fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u orfandad del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

c) *Huérfano o hermano de militar de cualquiera de los tres Ejércitos asesinado en zona roja.*—Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

Partida de defunción del causante, y si en ésta no está bien detallada la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en que se haga constar dicho extremo o por un certificado expedido por las Autoridades Militares que tengan antecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la pensión de viudedad u orfandad del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

Artículo cuarto. Las instancias serán presentadas por los aspirantes militares en los Cuerpos donde presten sus servicios, y por los civiles, debidamente documentadas, en el Gobierno o Comandancia Militar de la plaza de residencia.

Artículo quinto. La Junta de jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio, procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancias.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de practicante de Sanidad Militar, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

Artículo sexto. Los Gobernadores, Comandantes Militares y jefes de Cuerpo remitirán las documentaciones de los solicitantes a la Autoridad Regional, quien, previa eliminación, de los que no reúnan las condiciones expresadas, las enviarán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), con la anticipación suficiente para que tengan entrada durante el mes de febrero próximo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación

por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Artículo séptimo. Se considerará nula toda instancia que se reciba en este Ministerio por conducto distinto al de la Autoridad Regional o Director General de la Guardia Civil o no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

La Dirección General de Enseñanza Militar efectuará la selección definitiva, publicándose en el DIARIO OFICIAL las relaciones de los que resulten admitidos.

DERECHOS DE EXAMEN

Artículo octavo. Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes del 30 de abril próximo, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del citado giro, careciendo de derecho a su devolución si no concurren, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición.

Quedarán exentos de este pago:

- Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.
- Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.
- Los hijos de laureados de San Fernando.
- Los suboficiales provisionales o de complemento.
- Las clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, con un año de servicio, por lo menos, en 30 de abril próximo.

SEGUNDA

Pruebas de la oposición

Artículo noveno. Los exámenes se realizarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo el primero de mayo próximo, y ésta, previo sorteo, comunicará a cada aspirante, con la anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

El director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

Artículo décimo. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Primera. — Reconocimiento facultativo.

Segunda. — Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Higiene, de otro de materia médica y medicaciones y de un tercero sobre materia quirúrgica. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Tercera. — Desarrollo escrito, en un

plazo máximo de dos horas, de un tema de los que figuran en el programa correspondiente, que se publica a continuación.

Cuarta. — Desarrollo práctico de un tema de los que figuran en el programa que también se publica, en el tiempo máximo de quince minutos.

Todos los temas serán asignados por sorteo.

Art. 11. En la prueba primera se aplicará simplemente las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

10	...	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	...	Muy bueno.
De 5 a 7,99	...	Bueno.
De 2 a 4,99	...	Mediano.
De 0 a 1,99	...	Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

Art. 12. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 13. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión en las restantes.

Art. 14. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba...	4
Tercera prueba...	2
Cuarta prueba...	3

Art. 15. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al coronel director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 16. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por nueve, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

Art. 17. Los aspirantes que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al coronel director

de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

Art. 18. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuese la última la causa alegada, podrá el director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 19. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al director de la Academia quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 17.

TERCERA

Adjudicación de plazas

Art. 20. Terminados los exámenes y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total.

Art. 21. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

a) Entre un militar y un paisano: el militar.

b) Entre dos militares: el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo. Los suboficiales practicantes provisionales comprendidos en el grupo a) del apartado tercero del artículo 1.º de la Orden de 8 de junio de 1945 (D. O. núm. 128), tendrán dentro de los empleos de brigada o sargento que ostenten, derecho de preferencia para ocupar plaza en caso de igualdad de nota con otros de distinta procedencia.

c) Entre dos civiles: primero, huérfanos de militar; segundo, hijos de militar; tercero, el de mayor edad.

Art. 22. Efectuada la adjudicación de plazas, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a efectos de aproba-

eión, las actas correspondientes, acompañadas de relaciones de clasificación.

CUARTA

Curso de capacitación

Art. 23. Los aspirantes a los que se adjudique plaza desarrollarán en la Academia de Sanidad Militar, en régimen de internado, un curso de capacitación que comprenderá desde el 15 de septiembre de 1951 hasta el 20 de diciembre del mismo año, abarcando las siguientes materias:

Grupo primero

Táctica elemental.
Nociones de Logística y Tiro.
Educación moral y virtudes militares.

Ordenanzas.
Régimen interior.
Justicia Militar.

Grupo segundo

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.

Material sanitario.

Los servicios sanitarios en guarnición (Hospitales, Cuerpos Armados, plazas, etc.).

Los servicios sanitarios en campaña. (Estudio detallado de la misión del practicante en cada Escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas.)

Grupo tercero

Higiene militar. (Nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa química.)

Cirugía militar.

Fisiopatología de las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada Escalón.

Legislación sanitaria.

Documentación sanitaria.

Grupo cuarto

Educación física.

Art. 24. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto».

En ambos casos el curso se repetirá con los «aptos» en la oposición del siguiente año, y hasta entonces per-

manecerán en los Cuerpos de procedencia o en la situación anterior a su ingreso en la Academia.

Art. 25. Los alumnos que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento lo disfrutarán durante su permanencia en la Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros, con familia que viva a sus expensas, la Academia le reclamará el importe del internado, a razón de 10 pesetas diarias, con cargo al capítulo primero artículo 3.º, grupo único de la sección cuarta del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13).

Al objeto de efectuar las anotaciones correspondientes, la documentación personal de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante el curso.

Art. 26. Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicante de segunda determina el artículo 9.º de la Orden de 8 de junio de 1945 (D. O. núm. 128), pero sin divisas de brigada, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario. En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene, llevarán el cordón blanco, distintivo del practicante alumno.

A los suboficiales, clases de tropa y soldados, presentes en filas en las fechas de los exámenes, con más de un año de servicio efectivo, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, que será abonado con cargo al fondo de material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Cuando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino profesional o asimilado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el Fondo de material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

La Academia comunicará a los Cuerpos o Patronatos de Huérfanos, según proceda, las prendas que componen el equipo, las que ha de facilitar la Academia y las que han de adquirirse en el mercado por los Cuerpos o por los Patronatos de Huérfanos, a fin de que se presenten con el equipo completo a su ingreso en dicho Centro.

Art. 27. Los alumnos que superen el curso serán promovidos al

empleo de practicantes de segunda, escalafonándoseles por orden de mayor a menor puntuación final del curso.

En caso de empate, será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

Art. 28. El ingreso en la Escala auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de los aspirantes que sean oficiales de complemento o eventuales, se registrará por las bases siguientes:

1.ª Oficiales de complemento

a) Al ser promovidos a practicantes de segunda, serán baja definitiva en la Escala de complemento.

b) Si por cualquier causa, que no afecte al honor militar, no termina sus estudios de practicantes, continuarán en la Escala de complemento con el empleo que tuvieren.

2.ª Oficiales eventuales de complemento

a) Al obtener plaza en las oposiciones, suspenderán su formación militar en la I. P. S., quedando pendientes de terminar sus estudios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado.

b) Si terminan estos estudios con aprovechamiento y, por lo tanto, son promovidos a practicantes de segunda, serán baja definitivamente en la I. P. S. y en la Escala de complemento.

c) Si por cualquier causa, que no afecte al honor militar, no terminan sus estudios para practicantes, se reincorporarán a la I. P. S. para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fueron admitidos en aquella. En caso contrario causarán baja en la I. P. S., quedando de sargentos de complemento.

Art. 29. Los viajes de ida y regreso que, como consecuencia de esta Orden, tenga que efectuar el personal militar, será por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

NOTA.—Los programas que se citan en la presente Orden se publican en Apéndice núm. 11 de la «Colección Legislativa».

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

(Retrato)

Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 30 de octubre de 1950 (D. O. núm.).

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2)
 Empleo Antigüedad en el empleo Fecha de nacimiento
 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar?
 Títulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de la Orden citada por (3)
 acompañando para ello la documentación siguiente (4)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1950.

(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.

(3) Indíquese con detalle la causa, esto es, si el aspirante es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.

(4) La que para cada caso especifica el artículo 3.º citado.

M O D E L O D E I N S T A N C I A

(Aspirantes militares)

(Reverso)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceptuación:

a) * Disciplina	b) Conducta privada
Espíritu militar	c) Conducta en relación al Movimiento Na-
Moralidad	cional
Comportamiento	d) Cualidades técnicas (1)
Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)	

..... a de de 1950.

El primer jefe,

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñan cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar.

(2) Consignese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuna hacer sobre el concepto que le mereció el interesado. En todo caso indicará si cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

Modelo de instancia para aspirantes civiles en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

(Retrato)

Póliza

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 30 de octubre de 1950 (D. O. núm.).

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia calle núm. piso
 profesión Naturaleza Fecha de nacimiento
 Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia

 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (2) ¿Es hijo de militar? (3)
 Títulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de la Orden citada por (4)
 acompañando para ello la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1950.

(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

(2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.

(3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.

(4) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

(Reverso)

Documentación que se acompaña

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de
- 5.º Título de Practicante de Cirugía y Medicina (o testimonio notarial).
- 6.º Certificado de aptitud física.
- 7.º Dos fotografías iguales de 5 por 8 cm.
- 8.º
- 9.º
10.

NOTA.—Además deberán acompañarse los documentos acreditativos de adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiese lugar los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 3.º y que para cada caso se señala.

INSTRUCCION PREMILITAR - SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento que se consignan, procedentes de los Distritos que se detallan dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don Juan Hernández Murta, de Infantería, procedente del Distrito de Valencia, y ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 257).

Don Fernando Marzal Fuentes, de Caballería, procedente del Distrito de Madrid, y ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 250).

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Manuel de los Ríos Suárez, procedente del Destacamento de Cádiz, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235), y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

por las Ordenes que asimismo se indican, y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don Mariano Ibáñez Pascual, de Infantería, procedente del Distrito de Murcia, y ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 232).

Don Eduardo Felfu Vázquez, de Ingenieros, procedente del Distrito de Valencia, y ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 281).

Don Francisco Sáez Lucas, de Ingenieros, procedente del Distrito de Zaragoza, y ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 281).

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria.

ría el día 31 de octubre de 1950, el coronel de Infantería (E. C.) D. Francisco Sancho Hernández, jefe de la Caja de Recluta núm. 18, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de octubre de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don Tomás Calvillo Casado, de la Caja de Recluta núm. 67, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de noviembre de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don José Baydal Jorro, de la Caja de Recluta núm. 28, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de supernumerario sin sueldo en la 1.ª Región Militar, plaza de Valverde del Fresno (Cáceres), el capitán de Infantería de la Escala activa D. Jesús Urbano Piñero, pasando a la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por herido en la 3.ª Región Militar (plaza de Alicante), el capitán de Infantería de la Escala activa D. Luis Ibáñez Calvo, pasando a la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región

Militar, con residencia en Villalba (Lugo), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Infantería, apto para servicios burocráticos, D. Martín Calaza Carreiras, actualmente en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Causa baja en la Mejasmía, el sargento de Infantería D. Juan Fernández Muñoz, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir de la revista de comisario del próximo mes de noviembre.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia de la Orden de 13 de abril de 1943 (D. O. núm. 85), pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Capitán D. Amador Gabriel Agudo, en la 1.ª Región Militar (Valle de Santa Ana, Badajoz).

Teniente D. Luis Casademón Colomer, en la 4.ª Región Militar (Olot, Barcelona).

Otro, D. Domicio Garrido Mateos, en la 1.ª Región Militar (Montehermoso, Cáceres).

Otro, D. Nicanor Gil Barrena, en la 1.ª Región Militar (Jerez de los Caballeros, Jaén).

Otro, D. Miguel Amado Seguro, en la 1.ª Región Militar (Zarza de Alange, Badajoz).

Otro, D. Juan Gamero Bueno, en la 1.ª Región Militar (Alburquerque, Badajoz).

Otro, D. Juan Torres Vacá, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. José Quintanilla Lázaro, en la 1.ª Región Militar (Bodonval de la Sierra, Badajoz).

Otro, D. Manuel Manteca López, en la 1.ª Región Militar (Tembleque, Toledo).

Teniente D. Bernardo Gómez Rodríguez, en la 1.ª Región Militar (Orellana la Vieja, Badajoz).

Otro, D. Manuel Pereira Vidal, en la 4.ª Región Militar (Tarragona).

Otro, D. Saturio Bedolla Rico, en la 5.ª Región Militar (Herrera de los Navarros, Zaragoza).

Alférez D. Victoriano Losa Sánchez, en la 1.ª Región Militar (Mérida, Badajoz).

Otro, D. Ramón Solo de Zalbizar, en la 1.ª Región Militar (Don Benito, Badajoz).

Otro, D. Nicasio Chamorro Jaráiz, en la 1.ª Región Militar (Medellín, Badajoz).

Otro, D. Manuel Justicia Gallego, en la 1.ª Región Militar (Zafra, Badajoz).

Otro, D. Melitón Lázaro Lázaro, en la 1.ª Región Militar (Fregenal de la Sierra, Badajoz).

Otro, D. Julián Checa Campos, en la 1.ª Región Militar (Castuera, Badajoz).

Otro, D. José Gironés Puerto, en la 1.ª Región Militar (Almendralejo, Badajoz).

Otro, D. Francisco García López, en la 1.ª Región Militar (Almendralejo, Badajoz).

Otro, D. Angel Moreno Fuentes, en la 1.ª Región Militar (Puertollano, Ciudad Real).

Otro, D. Luis Berrueto Aldaz, en la 1.ª Región Militar (Ocaña, Toledo).

Otro, D. Enrique Gómez Llievenes, en la 1.ª Región Militar (El Toboso, Toledo).

Otro, D. Pedro Igual Alia, en la 1.ª Región Militar (Toledo).

Otro, D. Juan Cabalgante Barquero, en la 1.ª Región Militar (Usagre, Badajoz).

Otro, D. Remigio González Madridano, en la 1.ª Región Militar (Azuquebar, Badajoz).

Alférez D. Juan Cabrilla Aranda, en la 1.ª Región Militar (Zarza de Alange, Badajoz).

Otro, D. Joaquín Gessa y Loaysa, en la 1.ª Región Militar (Higuera de Vargas, Badajoz).

Otro, D. Julio Villanueva Aparicio, en la 1.ª Región Militar (Puebla de la Reina, Badajoz).

Otro, D. Manuel Marín González, en la 1.ª Región Militar (Almendral, Badajoz).

Otro, D. Eduardo Bejarano Criado, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. Antonio Porras Zabala, en Canarias (Villa Cisneros).

Otro, D. Belisario García González, en la 8.ª Región Militar (Golada, Pontevedra).

Otro, D. José Otero Fernández, en la 8.ª Región Militar (Golada, Pontevedra).

Otro, D. Edmundo Recio Rivera, en la 8.ª Región Militar (Carballido, Alfoz, Lugo).

Teniente D. Pedro Vega Arguello, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Alférez D. Celso Valenzuela Luaces, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Otro, D. José Pidemut Pons, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Jesús Vázquez Fernández, en la 4.ª Región Militar (Montesquiu, Barcelona).

Teniente D. José Bolívar Barros, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Alférez D. Ramón Fontela García, en la 8.ª Región Militar (Ponteáreas, Pontevedra).

Otro, D. Manuel Bravo Carrera, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Otro, D. Luis Alen Cerecedo, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Otro, D. Antonio Salgado López, en la 8.ª Región Militar (Vigo, Pontevedra).

Otro, D. Manuel García Gerpe, en la 8.ª Región Militar (Candeán, Pontevedra).

Madrid, 27 de octubre de 1950.

DÁVILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se confirma en la Escala de complemento a los oficiales de complemento que se relacionan, con la antigüedad y efectividad que disfrutaban en sus empleos, y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Alférez D. Carlos Fernández Suárez, en la 7.ª Región Militar (Moreda, Oviedo).

Otro, D. Julián Ejerique Balsa, en la 3.ª Región Militar (Castellón).

Otro, D. Ignacio Ballester Ros, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Cándido Salazar Salvador, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Juan Poveda Monsalve, en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Otro, D. Francisco Tortosa Soler, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. José Almenar Bosch, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Luis Pons Fornes, en la 3.ª Región Militar (Guadalupe, Valencia).

Otro, D. José Monleón Bosch, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Joaquín Ballester Molto, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Angel Lario Ladrón, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Miguel Miro Bosch, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. Manrique González Gonzá-

lez, en la 3.ª Región Militar (Puerto de Sagunto, Valencia).

Alférez D. Guillermo Serra Navarro, en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Otro, D. Emilio López Mezquida, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Antonio Pérez González, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Madrid, 27 de octubre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes correspondientes al turno de libre elección anunciadas por Orden de 19 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 214), pasan destinados en concepto de voluntarios a las Unidades que se indican, los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación:

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Brigada de Infantería D. Antonio Fernández Molina, disponible forzoso en Canarias.

Sargento de Infantería D. Juan Freñiche Luis, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Otro, D. Alfonso Reyes Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. José Pérez Domínguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Manuel Pérez Matías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Manuel Bellido López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Sargento de Infantería D. Antonio López Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. José López Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Domingo Torrente Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Sargento de Infantería D. Carlos Ortiz Pagán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Félix Utrera Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Lucas Bueno Góngora, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Infantería D. Lino González Martín, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gabriel Ortiz Puga, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Sargento de Infantería D. José de la Iglesia Parra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alharcemas núm. 5

Sargento de Infantería D. Francisco García Vargas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Antonio Balbis Torres, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8

Sargento de Infantería D. Víctor Gambarte Ara, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Emilio de Cara González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Sargento de Infantería D. Ramón Castilla Duarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Pedro García Ferrera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. José Segura Carranza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Domingo López Sebastián, del Regimiento de Infantería Alcantara núm. 23.

Al Batallón Disciplinario

Brigada de Infantería D. Antonio Cabrera Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Sargento de Infantería D. Emilio Pereira Quesada, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Otro, D. Manuel Sánchez Moreno, del Juzgado Permanente de Causas del Ejército de Marruecos.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 214), pasan destinados en concepto de voluntarios a los Establecimientos Militares que se

indican, los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación:

Al Castillo de Santa Catalina

Brigada de Infantería D. Francisco López Carmona, de la Caja de Recluta núm. 29.

Al Castillo de Montjuich

Brigada de Infantería D. Agustín Nogales Benítez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8.

Otro, D. Tomás Sesé Naranjo, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Queda sin efecto el destino al Regimiento de Infantería Alcántara número 33, asignado con carácter forzoso por Orden de 24 de octubre de 1950 (D. O. núm. 244), al sargento de Infantería D. Restituto Castellano Yáñez, subsistiendo el que en comisión le fué conferido por Orden de 14 de junio de 1949 (D. O. núm. 141) en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de septiembre último (D. O. núm. 205), para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del cuarto Grupo, en la Academia Militar de Suboficiales, se destina al capitán de Artillería (E. A.) don Manuel Lería Flaquer, con destino en el Regimiento de Artillería número 71.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Base de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 192), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada

uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme el artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 14 de la referida Ley de Bases, al personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Sargento de Infantería D. Angel Sánchez Expósito, 7.700 pesetas anuales, por la de Gerona.

Auxiliar de Obras y Talleres, don Guillermo Pérez Arredondo, 6.860 pesetas anuales, por la de Toledo.

Con 178 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 50 pesetas mensuales

Cabo del Primer Depósito de Sementales D. Angel Pérez García, por la de Madrid.

Soldado de Infantería D. Antonio España Colomina, por la de Huesca. Otro, del Depósito Central de Remonta, D. Julián Urbina Muñoz, por la de Toledo.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a los cabos D. Manuel Tabera Quirós y D. Pedro Cerrato Domínguez, que han sido declarados mutilados permanentes B), con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de caballeros mutilados de guerra por la Patria, sueldo de 6.816 pesetas anuales, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento de 5 de abril de 1938 («Boletín Oficial» núm. 540); asimismo percibirán un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al párrafo tercero del indicado artículo, debiendo percibir sus devengos por las Subpagadurías Militares de Salamanca y Badajoz, respectivamente, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de mutilado

accidental absoluto, al soldado de Artillería D. José Caro Vega, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a partir del 7 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha. Dicho sueldo será incrementado en 250 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta alcanzar el máximo de 6.000 pesetas anuales, teniendo derecho al auxilio mensual de 90 pesetas, consignado en el artículo 6.º, y a los que otorga el 9.º y 10 del referido Decreto en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen.

Cobrarán igualmente el aumento de 18 pesetas mensuales, y sus devengos deberá percibirlos por la Subpagaduría Militar de Cádiz.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Coronel médico D. Luis Iglesias Ruiz, director del Hospital Militar de Sevilla, 8.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por alcanzar en dicha fecha cuarenta años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente coronel médico D. Constantino Urcelay Martínez, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, 7.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por alcanzar en dicha fecha treinta y cinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Otro, D. Antonio Reboul Blanco, del Hospital Militar de Sevilla, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por alcanzar en dicha fecha treinta años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

5.000 pesetas anuales, a percibir desde las fechas que se citan, a los comandantes médicos que a continuación se relacionan, por alcanzar en las mismas veinticinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como oficial

Don Luis Fernández Vázquez, del Hospital Militar de Sevilla, las percibirá desde 1 de octubre de 1949.

Don Marcial Gómez Naveira, de la Agrupación de Sanidad Militar nú-

nero 2, las percibirá desde 1 de octubre de 1950.

4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950 por alcanzar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial a los comandantes médicos que a continuación se relacionan:

Don Gonzalo Piédrola Gil, del Instituto de Higiene Militar.

Don Francisco Allde Martínez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Don Benigno Ruza Rodríguez, del Hospital Militar de Córdoba.

Don José Villanueva Pelayo, de la Academia de Ingenieros.

3.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950 por alcanzar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial a los comandantes médicos que a continuación se relacionan:

Don Enriquó Ballester Ramón, del Hospital Militar de Valencia.

Don Francisco Canella Cañete, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VI, comprendido en la Orden de 30 de junio de 1948 (D. O. núm. 148).

Capitán médico D. Antonio Fermo-so Movilla, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por alcanzar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente de Sanidad Militar D. Emilio Montesinos Oleina, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de noviembre de 1950, por alcanzar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad que a continuación se relacionan:

Practicante de primera D. Diego García Sánchez, del Centro de Transmisiones del Ejército, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por alcanzar en dicha fecha treinta años de servicio. Comprendido en la Orden de 30 de junio de 1948 (D. O. núm. 148).

Otro, D. Francisco Farfás Veláz-

quez, del Servicio de Mehallas, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1950, por alcanzar en dicha fecha veinticinco años de servicio.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Sargento D. Juan Figueroa Bolaños, disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Grupo de Sanidad de aquel Archipiélago, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1950, por alcanzar en dicha fecha diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo que ostenta.

Otro, D. José Fernández Jiménez, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por alcanzar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo que ostenta.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del actual, el coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Gustavo Martínez Manrique, director del Hospital Militar de Burgos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1938 («Boletín Oficial» núm. 538), causa baja en el Ejército, por fin de octubre próximo pasado, el capitán médico asimilado D. Eusebio Gómez Sánchez Reina, de la Jefatura de Sanidad de la 2.ª Región Militar, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Por modificación de plantillas pasan a la situación de disponibles forzoso en las Regiones Militares y plazas que se señalan los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. y herradores provisionales que a continuación se relacionan, quedando destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en las Unidades de procedencia que también se indican, hasta fin de diciembre del corriente año, y se les concede el derecho preferente que por variación de plantillas señala el artículo 28 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), ampliándose este derecho para las Regiones Militares respectivas, postponiendo al de aquellos que lo tengan para la guarnición en que se anuncie la vacante.

Batallón de Fusiles Independiente Fuerteventura núm. XXX

Herrador provisional D. Urbano Calvo González, en Fuerteventura.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria (Capitania General de Canarias)

Herrador provisional D. Fernando López Casas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Amador Corada Caballero, en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Crescencio Almeria Lahkuna, en Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1 (Marruecos)

Herrador provisional D. Ricardo Prieto Alvarez, en Tetuán.

Regimiento de Artillería núm. 30 (Marruecos)

Herrador provisional D. Antonio Larriba Ferrer, en Tetuán.

Otro, D. Martín Falcato Noriego, en Tetuán.

Otro, D. Higinio Simón Marte, en Tetuán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 (Marruecos)

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército don Marcial Serrano Ruiz-Rozo, en Alcázarquivir.

Herrador provisional D. Francisco García González, en Alcázarquivir.

Regimiento de Artillería núm. 31 (Marruecos)

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército don José Prado Girado, en Larache.

Herrador provisional D. Ramón Blázquez Muñoz, en Larache.

Agrupación de Intendencia núm. 9
(Marruecos)

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército don Joaquín Martín Fernández, en Ceuta.

Agrupación de Intendencia núm. 10
(Marruecos)

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército don Juan Moreno Gallego, en Melilla.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2
(Marruecos)

Herrador provisional D. Antonio Calderay Ramos, en Melilla.

Grupo de Fuerzas Regulares Infantería Alhucemas núm. 5 (Marruecos)

Herrador provisional D. Antonio Díaz Medina, en Melilla.

Otro, D. Alfredo Álvarez Suárez, en Melilla.

Regimiento de Artillería núm. 33
(Marruecos)

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército don José Álvarez Montes, en Melilla.

Herrador provisional don Angel Hernández San José, en Melilla.

Otro, D. Alfredo Aguirre del Pozo, en Melilla.

Regimiento de Artillería núm. 32
(Marruecos)

Herrador provisional D. Juan González Márquez, en Villa Sanjurjo.

Otro, D. Joaquín Torres Serrano, en Villa Sanjurjo.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de octubre de 1950 (D. O. núm. 230), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. Elentorio Macho Pérez, actualmente destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de noviembre de 1950, el subdirector músico del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, don Santos de la Iglesia Madurga, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64) y por hallarse incurso en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería (licenciado) D. Adelardo del Castillo Gómez, residente en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), herido el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado (licenciado) Antonio Sáenz Terroba, residente en Logroño, Travesía del Laurel núm. 57, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado legionario (licenciado) Bernardo Comín Dalmau, residente en Zaragoza, calle del Rincón núm. 4, 3.º derecha, herido el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Ismael de Diego Tovar, residente en Valladolid, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Jaime Español Turno, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Huesca, herido el día 23 de junio de 1942, siendo cabo de la D. E. V. Debe percibir la pensión de 77,00 pesetas e indemnización de 300,00 pesetas.

Caballero mutilado D. Constantino Expósito Varela, residente en Lugo, herido el día 30 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Gregorio González Estévez, adscrito a la Comisión Inspectora de Santa Cruz de Tenerife, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. José Díaz Moreno, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Alejandro Moratalla Gilazaña, adscrito a la Comisión Inspectora de Madrid, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Federico Camacho Pérez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Málaga, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Francisco Cardoso Oliveira, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Valladolid, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 14.598, Moh Ben Lahandi Maimon, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 13.355, Rahal Ben Mohamed, perteneciente a la Plana Mayor del Primer Tabor del Grupo de Regulares de Infantería Arcila número 9, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 13.749, Said Ben Mohamed, perteneciente al Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 14.040, Cherifi Ben Mohamed, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, herido el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 7.200, Moh Gen Hach Kaddur, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1949, durante cinco años.

Soldado, núm. 1.894, Mohamed Ben Said Riffi, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, núm. 1.892, Ali Ben Soliman Mohitar, perteneciente a la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los actualmente licenciados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (Dispositivo Oficial núm. 61) y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Sargento provisional, licenciado, hoy caballero mutilado, D. Manuel Cupido Caballero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Badajoz, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Sargento de Milicias, licenciado, don Antonio Crego del Brio, residente en Pontevedra, calle Alfonso XIII, núm. 11, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, licenciado, Juan Casado Esteban, residente en Somaén (Soria), herido el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, licenciado, Roberto Casales Fábregas, residente en Huesca, calle Zarandía, núm. 8, herido el día 1 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado, licenciado, Hipólito Casanova Ubide, residente en Zaragoza, calle de Romareda, núm. 39, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado legionario, licenciado, José Conde Fouz, residente en Corgo, parroquia de Quisán (Lugo), herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado falangista, licenciado, Tomás Campos San Juan, residente en Soria, carretera de Madrid núm. 10, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Juan Sánchez Marín, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Córdoba, herido el día 8 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Manuel Córdoba Muñoz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Córdoba, herido el día 20 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 177,00 pesetas y la indemnización de 400,00 pesetas.

Caballero mutilado D. Guzmán Cámara Muñoz, residente en Coca (Segovia), herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero Mutilado D. Miguel Delgado Rodríguez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Santa Cruz de Tenerife, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Juan Delgado Guerrero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Badajoz, herido el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Jaime Cerdá Vidal, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Baleares, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado de guerra don Antonio Cubero Díaz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Sevilla, residente en Villanueva del Río y Minas, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Vicente Ca-

labuig Bas, adscrito a la Comisión Inspectora de Valencia, herido el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Ezequiel Calero Plaza, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Barcelona, herido el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Abdón Calero Pérez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Badajoz, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Félix Cáceres Cantalejo, con residencia en Dehesa de Cuellas (Segovia), herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Ramón Custodio Cruz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Salamanca, herido el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Leandro Espinaco Torres, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de guerra de Valencia, herido el día 8 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos don Luis Estévez García, herido el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los actualmente licenciados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 23 de octubre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se anuncia en segunda convocatoria una vacante de profesor en la tercera Academia Regional de Instrucción de la Guardia Civil, que podrá ser solicitada, in-

distintamente, por comandantes o capitanes de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anteipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de dicho Cuerpo D. Francisco Claver Gómez, de la 134 Comandancia, quedando afecto al 2º Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 896 del vigente Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército el sargento de la Guardia Civil D. Nicasio Cardenete Ortiz, disponible forzoso en Marruecos y afecto al 2º Tercio, en virtud de la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Ceuta el día 11 de septiembre último.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el perso-

nal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 2.º, TÍTULO XXV DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR APROBADO POR LEY DE 17 DE JULIO DE 1935 (C. L. NÚM. 109)

Cabos primeros

José Izquierdo Pastor, del segundo Tercio.

Antonio Pulido Sánchez, del séptimo.

Francisco Urbano López, del 37.

Alejandro Segovia del Río, del 38.

COMPRENDIDOS EN LA R. O. C. DE 13 DE JULIO DE 1891 (C. L. NÚM. 271)

Guardias segundos

José Lieceras Salguero, del sexto Tercio.

Jaime Simonet Pizá, del 44.

COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (C. L. NÚMERO 22)

Guardias primeros

Ramón Gonzales Ichaso, del 31 Tercio.

Antonio Manzano Manzano, del 38.

Guardias segundos

Antonio Serrano Diaz, del cuarto Tercio.

Catalino Muñoz Valentín, del mismo.

Teófilo Jiménez Jiménez, del mismo.

Nicolás Iglesias González, del 31.

José Tinoco Márquez, del mismo.

Lucas Izquierdo López, del mismo.

Alfonso Cortés Valadez, del mismo.

Florentino Iglesias Iglesias, del mismo.

Agapito Infantes Pérez, del mismo.

Lucio Zotes Prada, del mismo.

Valentín Sánchez Ballesta, del 32.

Eugenio Gómez Saiz, del 34.

Donato de Moral Lucas, del mismo.

Manuel Gago Manzanas, del 35.

José Baena López, del 36.

Francisco Villalba Britos, del mismo.

Blas Caballero Torres, del mismo.

Marcelo Silva Tomás, del 37.

Germán Villalba Zamudio, del 38.

Paulino Rodríguez Morante, del mismo.

José Coloma Lerma, del 42.

Elcio Martínez Velasco, del mismo.

Francisco Patiño Risueño, del mismo.

Francisco Sánchez Caraballó, del tercer Tercio móvil.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex-carabinero Antonio Cruz Martínez, que perteneció a la Comandancia de Murcia de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin del mes de junio de 1940, por aplicación de lo dispuesto en la R. O. C. de 17 de enero de 1893 (C. L. núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ANTILIBRIA

Vacantes de Destino

DIARIO OFICIAL núm. 249, de 24 de octubre último, página 268, columna primera.

Donde dice: Regimiento de Caballería Santiago núm. 1. — Dos de A. O. T. mecánicos de auto. De nueva creación: Una de ajustador y una de A. O. T. carpintero.

Debe decir: Regimiento de Caballería Santiago núm. 1. — Dos de A. O. T. mecánico de auto. De nueva creación: Una de A. O. T. ajustador y una de A. O. T. carpintero.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 192, de 27 del mismo mes, página 766, columna tercera.

Donde dice: Esteban Chapinal Sánchez ...

Debe decir: Esteban Chapinal Sancho ...

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA

Necesitando este Sanatorio víveres y artículos para atenciones del próximo mes de diciembre, se admitirán ofertas hasta el día 20 de noviembre; la relación detallada de los que precisan se halla a disposición de los industriales hasta las trece horas en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Ronda, 31 de octubre de 1950.

Núm. 1.324

P. 1-1

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA. PARQUE DE VESTUARIO

Autorizado por la Superioridad la venta por gestión directa, en diversos lotes de 8.176 kilos de trozos de cuero y 47.421 kilos de restos de borreguiles inútiles, procedentes de recuperación en el troceo de prendas y efectos del equipo del soldado, se anuncia por el presente para conocimiento de aquellas personas a quienes pudieran interesarles.

Se admiten ofertas en la Dirección de este Parque, todos los días laborables hasta el día 13 de los corrientes.

Los sobres cerrados y lacrados serán dirigidos al Sr. teniente coronel Director de este Parque de Vestuario.

Los precios límites señalados, constan en los pliegos de condiciones expuestos en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Intendencia de esta Comandancia General, Parque de Intendencia de esta Plaza y Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Melilla, 27 de octubre de 1950.

Núm. 1.325

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Junta Económica

El día 10 del mes actual, se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 del actual.

Bilbao, 1 de noviembre de 1950.

Núm. 1.323

P. 1-1

REGIMIENTO DE ZAPADORES CUERPO DE EJERCITO II

Subasta de ganado

En el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II y en su acuartelamiento, se efectuará la venta, en pública subasta, de ocho caballos, diez mulos y quince mulas, dadas de desecho, quince días después de la publicación del presente anuncio en este DIARIO OFICIAL. El importe del anuncio será abonado a prorrates entre los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de octubre de 1950.

Núm. 1.326

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de diciembre próximo, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la relación detallada de los que se precisan se halla a disposición de los industriales todos los días hábiles hasta las trece horas en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de noviembre de 1950.

Núm. 1.323

P. 1-1

ESTE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 4 del corriente será distribuido el Apéndice núm. 11, que consta de 8 páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO